



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: ANA MARÍA PERALTA FLÓRES
DEMANDADO: LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA
RADICADO: 2019-00372-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegó información de entidad y se presentó memorial. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tienen por agregadas las respuestas de la empresa Wilgo Construcciones S.A.S., allegadas el 7 y 8 de junio del año en curso, mediante las cuales se informa que el demandado laboró en esa entidad hasta el 24 de octubre de 2021.

II. Teniendo en cuenta la información de la referida empresa, se accede a la petición elevada por la parte actora el 8 de junio del presente año. Por lo tanto y como quiera que el demandado, quién está emplazado, no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA al abogado EDGAR ALEXÁNDER GONZÁLEZ CRUZ, como curador Ad Litem. del señor LUÍS MIGUEL PERDOMO GUEVARA; a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 026 del 11 de julio de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria